

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1964

NUM. 18.396

JEFATURA DE GOBIERNO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Mauro Rodolfo McCarthy, en el cargo de Conserje de la Clínica Materno Infantil "Doctor Rubén Andino Aguilar," de El Chile, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución del señor Arturo Maradiaga V. que renunció.

El nombrado devengará a partir del 15 de abril del año en curso, el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Margarita Bustillo Sánchez, en el cargo de Trabajadora Social de la Sección de Salubridad Rural Móvil, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de la Sra. Sara Toledo de Mejía quien renunció.

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso, el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Enrique Martínez, en el cargo de Vigilante

Aseador del Centro de Salud de Tuticalpa, dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

El nombrado devengará a partir del 1° de abril del año en curso, sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Florentino Rivera Cerna, en el cargo de Aseador del Sub-Centro de Salud de Gracias, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución del señor Manuel García, quien abandonó su puesto.

El nombrado devengará a partir del 1° de abril del año en curso el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global, que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 637

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a la señora Aura Ninfa Coto de Pozas, del cargo de Auxiliar de Gota de Leche, del Sub-Centro de Salud de Ocotepeque, al cargo de Auxiliar de Enfermería del Sub-Centro de Salud de Santa Bárbara en sustitución de Consuelo Álvarez Chávez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso,

el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 638

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Ninfa Rosa Castillo, en el cargo de Aseadora de la Clínica Materno Infantil de La Libertad, dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso, el sueldo asignado en la Partida Especial y con el cargo a la Cuota Global que el Patronato de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 639

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 581-64 fechado el 17 de marzo, que deberá leerse en la forma siguiente: Cancelar a la señora Genoveva Flores del cargo de Barrendera de la Sección de Servicios Locales del Centro de Salud de Tegucigalpa,

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 633 al 644, inclusive—Abril de 1964
Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 644—Febrero de 1964.

AVISOS

Mantenimiento de la Planta Física, dependiente de la Dirección General de Salud Pública y restituir en su puesto al señor Santos Mondragón Guevarra.

El nombrado devengará a partir del 1° de febrero del año en curso el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global, que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública en calidad de subsidio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 644

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato N° 3. Contrato Individual de Trabajo para efectuar mejoras en el segundo piso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, celebrado entre el señor Domingo Valeriano Zelaya y el Gobierno. Los suscritos, Abraham Riera Hotta, mayor de edad, soltero, Médico militar y de este vecindario, accionando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", y Domingo Valeriano Zelaya, mayor de edad, casado, albañil y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 9, Folio 42, Tomo V, y Constancia de exención del Pago del Impuesto Sobre la Renta N° M-06472; encontrándose ambos en el pleno gozo de sus derechos civiles y el primero en el ejercicio de sus funciones oficiales, han convenido celebrar y al efecto celebran, un Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, mediante el cual el señor Valeriano Zelaya se compromete a efectuar mejoras en el segundo piso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: a) Quitar y poner en un área de 50 metros cuadrados, el ladrillo de color rojo del segundo piso que ocupa la Dirección General de Salud Pública,

con un valor de L. 258.50 (doscientos cincuenta y ocho lempiras con cincuenta centavos exactos); b) levantar una pared de ladrillo de dos cincuenta por cuatro metros cuadrados, repellada y pintada, con un valor de L. 138.00 (ciento treinta y ocho lempiras exactos); y, c) pintar la fachada interior del tercer piso con un valor de

L. 86.00 (ochenta y seis lempiras exactos); todo lo cual da un valor total de L. 482.50 (cuatrocientos ochenta y dos lempiras con cincuenta centavos exactos). Segunda: El señor Valeriano Zelaya se compromete a poner los materiales y mano de obra correspondientes y a entregar la obra descrita en la cláusula anterior, dentro del plazo de 45 días y a entera satisfacción de la persona que el Gobierno designe para recibirla y a efectuar la reparación que aquella pudiere indicarle sin costo adicional alguno, lo mismo que a dejar el local libre de todo desperdicio y completamente limpio. Tercera: El Gobierno acepta las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores y se compromete a pagar al señor Domingo Valeriano Zelaya la suma de L. 482.50 (cuatrocientos ochenta y dos lempiras con cincuenta centavos exactos), a través de la Tesorería General de la República, mediante la aprobación del contrato por Acuerdo del Jefe de Gobierno, previa emisión de la correspondiente orden de pago. Cuarta: El señor Valeriano Zelaya declara: que acepta la forma de pago estipulada en la cláusula anterior. Quinta: Ambos contratantes convienen de mutuo acuerdo, que para los efectos del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado en aquellos casos en que el señor Valeriano Zelaya tenga que contratar trabajadores, se entenderá que actúa como mandatario del Gobierno, a cuyo efecto éste le confiere facultades suficientes, cuanto por derecho se requiera, para realizar tales actos. En fe de lo cual y para seguridad mutua, firman el presente Contrato por sexuplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Teniente Coronel y Doctor Abraham Riera Hotta, Ministro.—Domingo Valeriano Z.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Secretaría de Educación Pública

Aldea Rínconada

Escuela "Jerónimo J. Reyna"

Directora María Adela Flores
 Sub-Directora Argentina Lara
 Profesora Auxiliar Isabel Cruz H.

Aldea Pajapas

Escuela "El Progreso"

Directora Enriqueta Lara P.

Aldea Los Cerritos

Escuela "5 de Septiembre"

Directora Susana Pineda

Aldea Plan del Ocotal

Escuela "Pedro de Alvarado"

Director Alfredo Pineda

Aldea Cementera

Escuela "Juan Lindo"

Director José María Romero .

Aldea El Carmen

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora Elsa Pérez
 Sub-Director Simón Posadas

Adea Las Tejas

Escuela "J. Arcadio Pineda"

Directora Ismelda de Castro

Aldea La Lima

Escuela "Justo J. Herrera"

Directora María Luisa Orellana

Aldea Tierra Colorada

Escuela Simón Bolívar'

Directora Marina de Ramos
 Sub-Directora Ramona Ramos

Aldea Plan Grande

Escuela "República de Cuba"

Directora Guillermina Lemus
 Sub-Director Orlando Lainez

Aldea La Libertad

Escuela "José Cecilio del Valle"

Directora Mercedes L. de Alvarado
 Sub-Directora Maura del Cid

Aldea Buenos Aires

Escuela "Cristóbal Colón"

Directora Isabel Ruiz

Aldea El Belloto

Escuela "Francisco Morazán"

Directora Rosa T. de Lara
 Sub-Director Fredesbindo Lara

Aldea La Fraternidad

Escuela "El Esfuerzo"

Directora Guadalupe de Velásquez
 Sub-Directora Emelina Lemuz Lara

Aldea El Barrio

Escuela "Renacimiento"

Directora María Isabel Pérez

Aldea Ocote Chacho

Escuela "Alfonso XIII"

Directora Jesús Lara

MUNICIPIO DE MAPULACA

Aldea El Sitio

Escuela "Paz y Progreso"

Directora María Fernanda Navarro
 Sub-Directora Elva Estela Chicas

Aldea Los Planes

Escuela "Froylán Turcios"

Directora Adelfa Perdomo de Ayala
 Sub-Directora Enriqueta Montoya

Aldea La Hamaca

Escuela "Cristóbal Colón"

Directora Vidal Mejía de Perdomo

Aldea San Antonio

Escuela "José Cecilio del Valle"

Directora María Lorenza de Alemán
 Sub-Directora Esperanza Reyes

MUNICIPIO DE PIRAERA

Aldea San José

Escuela "Faro de Luz"

Director Maximino Castillo
 Sub-Director Albino Ayala

Aldea Santa Lucía

Escuela "Ramón Rosa"

Director Humberto Argueta P.

Aldea San Jerónimo

Escuela "Alvaro Contreras"

Directora María Dolores Ayala

Aldea San Felipe

Escuela "Salomón Sorto"

Directora Corina Alemán Martínez
 Sub-Director Pablo Pérez

Aldea San Sebastián
Escuela "Florencio Pineda"
 Directora Juana Quintina Girón
 Sub-Director Plutarco Gutiérrez
 Aldea Pichigual
Escuela "Minerva"
 Directora Emelina Vásquez
 Aldea Las Moras
Escuela "Cerquín"
 Director Lorenzo Alemán Ramos
 Aldea Quisimaca
Escuela "Paz y Progreso"
 Director Emeterio Vásquez
 MUNICIPIO DE SAN ANDRES
 Aldea Caona
Escuela "Lempira"
 Director Octavio López
 Sub-Directora Clementina M. de Navarro
 Profesora Auxiliar Adelina Muñoz
 Aldea Cenalaca
Escuela "José Trinidad Reyes"
 Director José Rosa Enamorado
 Aldea San Simón
Escuela "Genaro Muñoz H."
 Director Juan Clímaco García
 Sub-Directora Trinidad Cruz
 Aldea Sunsunlaca
Escuela "Gustavo A. Castañeda"
 Director Bonifacio Rivera
 Sub-Directora Imelda Edith Cruz
 Aldea Sosual
Escuela "Dionisio de Herrera"
 Directora Amparo Castro
 Sub-Directora Marta López
 Profesor Auxiliar Alfonsa Guillén
 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
 Aldea Mayquira
Escuela "Francisco Morazán"
 Directora María Rutilia Molina
 Aldea Concordia
Escuela "Francisco Morazán"
 Director J. Mercedes Molina M.
 Aldea Rorruca
Escuela "República de Cuba"
 Director Antonia Díaz Membreño
 Sub-Director Maximino Guevara

Aldea Magdalena
Escuela "Jesús B. Membreño"
 Director Modesto Orellana
 Sub-Directora Francisca Gómez Santos
 Aldea San Lucas
Escuela "Jacobo Orellana"
 Director J. Didaco Orellana M.
 Sub-Director Urbano Díaz S.
 Aldea Gelpoa
Escuela "Lempira"
 Director Rómulo Milla
 Sub-Directora María Lina Villanueva
 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA
 Aldea Las Cuevas
Escuela "Mariano Vásquez"
 Directora Victoria Serrano B.
 Aldea Zazalapa
Escuela "José Trinidad Reyes"
 Directora Gregoria M. de Vides
 Sub-Directora María Antonia Sales
 Aldea Port. El Aguacate
Escuela "18 de Noviembre"
 Directora Florinda Pineda
 Aldea Las Veguitas
Escuela "Patria y Libertad"
 Directora María Emilia Rivera
 MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
 Aldea Concepción
Escuela "Rodolfo Cortés"
 Directora Rubenia Ayala
 Aldea San Antonio
Escuela "Ramón Rosa"
 Directora Dorila de Moradel
 Sub-Director Baudilio Sorto
 Aldea Queruco
Escuela "Diego García"
 Directora Francisca de Corrales
 Sub-Directora Blanca Flores Mejía
 Aldea El Edén
Escuela "Froylán Turcios"
 Directora Rosario Licóna
 Aldea San José Montaña
Escuela "Alberto Galeano"
 Directora Rubenia de Molina
 Sub-Directora Heledora Cortés
 Profesora Auxiliar Rita Castellanos M.

Aldea Peña Blanca
Escuela "Atlacat"
 Director **Argelio Hernández**
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
 Aldea San Isidro
Escuela "J. Antonio Mejía"
 Directora **Honorina Melgar**
 Sub-Directora **Bricila García**
 Aldea Volcancito
Escuela "Tecun Uman"
 Directora **Servelia Benitez**
 Aldea San Antonio
Escuela "La Libertad"
 Directora **Carminda Melgar**
 Aldea Agua Fria
Escuela "Petronila Barrios"
 Directora **Marina de Benítez**
 Sub-Director **Romeo Mejía Andrade**

Aldea Estanzuela
Escuela "José Cecilio del Valle"
 Director **Luis Alonso Melgar**
Aldea Potrerillos
Escuela "Luis Landa"
 Director **J. Patrocinio Vásquez**
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
 Aldea Candelaria
Escuela "Dionisio de Herrera"
 Directora **Isabel Reina Miranda**
 Aldea Loma Limpia
Escuela "Juan Lindo"
 Director **Santos Gómez**
 Aldea Pajapas
Escuela "Ramón Rosa"
 Directora **Alba Elvía Amaya A.**

(CONTINUARA)

AVISOS

EXPLOTACION DE MADERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se Solicita Permiso para Explotación de madera.—Señor Ministro: Yo.—Oscar Armando Melara, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, actuando en nombre y representación del señor Mariano Mercadal Reyes, mayor de edad, casado, comerciante y del municipio de Catacamas, en el departamento de Olancho, representación que acredito con el Poder que acompaño, con demostraciones de respeto, comparezco solicitando para mi representado, un permiso de explotación de madera, según las especificaciones siguientes: 1.—El área objeto de la explotación consiste en una zona de bosque nacional constante de 8 Kms. 2, sita en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho y cuyos límites son los siguientes: al Sur, con terrenos ejidales del municipio de Catacamas; al Norte, con terrenos nacionales, montañas de El Urracal; al Este, con montaña de Piedra Blanca, terreno nacional, y al Oeste, con terreno nacional de montaña de El Na-

ranjal. 2.—Mi representado empezará a trabajar al ser concedido dicho permiso, contados de esa fecha por el lapso de dos años. 3.—La cantidad de madera en metros cúbicos que se ha calculado será extraída en dos años, es de unos 6.00 m3, más o menos, o sea una cantidad de árboles calculada en 300, de los cuales se distribuyen así: 100 árboles de nogal, 100 de granadillo, 50 árboles de caoba y 50 árboles de cedro. 4.—El precio de los productos forestales a explotar será el que fijan las tarifas vigentes, o el que en forma legal se establezca por las autoridades del ramo. 5.—Los precios, derechos y demás obligaciones que resulten por razón del presente permiso, serán pagados en la Tesorería General de la República, o en las dependencias estatales que al efecto se designe. 6.—La explotación estará sujeta a las normas técnicas y recomendaciones que las autoridades forestales indiquen. Además se informa que la extracción se hará por medio de tractores y camionetas a través de vías de saca que a tal fin serán construidas en la zona y luego por medio de la carretera de Olancho. Pido al señor Ministro de Recursos Naturales: admitir esta solicitud, darle el trámite que a la misma corresponda, y resolver concediendo a mi representado el permiso

que por este medio se pide. Solicitando al mismo tiempo que se tenga por inspeccionada tan pronto como sea posible la zona que se denuncia.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 1964.—Oscar Armando Melara.—Al señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
 Ministro de Recursos Naturales.
 15 O. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso para explotación de madera.—Señor Ministro.—Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, actuando en representación del señor Mariano Mercadal Reyes, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, representación que acredito con el Poder que acompaño, con demostraciones de respeto, comparezco solicitando para mi representado, un permiso de explotación de madera de cedro y otras especies, según las especificaciones siguientes: 19

El área objeto de la explotación consiste en una zona de bosque nacional, constante de diez (10) Kms. 2, más o menos, sita en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho, en la zona denominada "Miras de Hombre" y cuyos límites son los siguientes: Al Sur, con montaña de Campanario y Cerro Brujo, ambos terrenos nacionales; al Norte, con montaña de Vallecillo y terreno ejidal del municipio de Catacamas; al Este, con el Río Guayape, y al Oeste, con terrenos nacionales de montaña de Río Blanco y el Río Pataste. 29 Mi representado empezará a trabajar en el mes de octubre próximo, de manera que iniciará sus operaciones de explotación a mediados de dicho mes para terminar en el mismo mes de octubre de 1966. 39 La cantidad de madera en metros cúbicos que se ha calculado, que será extraída en los dos años, es de unos 5.000 metros, más o menos, o sea una cantidad de árboles calculada en 2.500, de los cuales 2.500 m3 serán de cedro y 2.500 m3 de otras especies de caoba, nogal, granadillo, etc. 49 El precio de los productos forestales a explotar será el que fijan las tarifas vigentes, o el que en forma legal se establezca por las autoridades del ramo. 59 Los precios, derechos y demás obligaciones que resulten por razón del presente contrato serán pagados en la Tesorería General de

la República o en la dependencia estatal que al efecto se designe. 69 La explotación estará sujeta a las normas técnicas y recomendaciones que las autoridades forestales indiquen. Además se informa que la extracción se hará por medio de tractores y camionetas a través de vías de saca que a tal fin serán construidas en la zona y luego por medio del camino real. Pido al señor Ministro: admitir esta solicitud, darle el trámite que a la misma corresponda, y resolver concediendo a mi representado el permiso que por este medio se pide. Solicitando al mismo tiempo que se tenga por inspeccionada tan pronto como sea posible la zona que se denuncia.—Tegucigalpa, D.C., 23 de julio de 1964.—Oscar Armando Melara.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.]

HECTOR MOLINA GARCIA,
 Ministro de Recursos Naturales.
 15 O. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso para explotación de madera.—Señor Ministro: Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario,

dario, actuando en representación del señor Remigio González Molina, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de Catacamas, en el departamento de Olancho, representación que acredito con el poder que acompaño; con demostraciones de respeto compareciendo solicitando para mi representado, un permiso de explotación de madera, según las especificaciones siguientes: 1.—El área objeto de la explotación, consiste en una zona de bosque nacional, constante de (4) cuatro Kms., 2. aproximadamente, sita en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho, en la zona denominada "Montaña de El Puente", y cuyos límites son los siguientes: Al Sur, terrenos de Punuare; al Norte, con el pueblo de Guacoca, ya en la jurisdicción de San Francisco de la Paz; al Este, con terreno nacional, montaña de Cerro Grande o del Diamante, del municipio de El Real, y al Oeste, con terrenos nacionales de Jutiquire. 2.—Mi representado empezará a trabajar al ser concedido dicho permiso, contados de esa fecha por el lapso de dos años. 3.—La cantidad de madera en metros cúbicos que se ha calculado que será extraída en los dos años, es de unos 1.200 metros cúbicos, más o menos, o sea una cantidad de árboles calculada en 600, de los cuales, la mitad será de granadillo y la otra mitad de nogal. 4.—El precio de los productos forestales a explotar será el que fijan las tarifas vigentes, o el que en forma legal se establezca por las autoridades del ramo. 5.—Los pechos, derechos y demás obligaciones que resulten por razón del presente contrato, serán pagados en la Tesorería General de la República o en la dependencia estatal que al efecto se designe. 6.—La explotación estará sujeta a las normas técnicas y recomendaciones que las autoridades forestales indiquen. Además, se informa que la extracción se hará por medio de tractores y camiones a través de vías de saca que a tal fin serán construidas en la zona, y luego, por medio de la carretera de Olancho. Pido al Señor Ministro de Recursos Naturales: admitir esta solicitud, darle el trámite que a la misma correspondiere, y resolver concediendo a mi representado el permiso que por este medio se pide. Solicitando al mismo tiempo, que se tenga por inspeccionada tan pronto como sea posible, la zona que se denuncia.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1964.—Oscar Armando Melara.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
15 O. 64.

TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés del mes de septiembre recién pasado, se presentó ante este Juzgado el señor Dolga Merren, mayor de edad, casado, agricul-

tor, vecino del caserío de "Aligador Nose" del municipio de Santos Guardiola en este Departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Por compra que hizo al señor Joseph Darlin Merren, en el año de 1924, de un lote de terreno rústico conocido con el nombre de "Trigoney Hill", en el lugar llamado "Aligador Nose", jurisdicción de José Santos Guardiola, cultivado de cocoteros en estado de producción, el cual mide y colinda: al Norte, trescientas yardas, con el mar; al Sur, trescientas yardas, con suampo; al Este, setecientos yardas, con propiedad que fué de la señora Lizie Jack, ahora posesión de Julio Solórzano, y al Oeste, cincuenta yardas, con el mar, pedrero de por medio. Valorado en la cantidad de seiscientos lempiras. Y desde esa fecha ha estado en posesión de dicho lote de terreno, quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existen otros poseedores más que él. Y viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los testigos: John McLaughlin, Harold McLaughlin, Edwardo Matute y Octavio Matute, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 5 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

15 O., 14 N. y 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el treinta de septiembre recién pasado, se presentó a este juzgado el señor Harold McLaughlin, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio de Santos Guardiola en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) "Un lote de terreno situado en el lugar de "Aligador Nose", jurisdicción de Santos Guardiola, conocido con el nombre de "Wilks Point", compuesto de quince acres, el cual limita: al Norte, con el mar; al Sur, con terreno nacional; al Este, con terrenos de los herederos de Cooper, y al Oeste, con el peticionario Harold McLaughlin; este terreno está cultivado de algunos cocoteros y zacate artificial, valorado en tres mil lempiras, (L 3.000.00). b) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar, el cual colinda: al Norte, con el mar; al Sur, con propiedad de los he-

rederos de Marren; al Este, con el peticionario Harold McLaughlin, y al Oeste, con propiedad de Julio Solórzano; c) Otro lote de terreno en el mismo lugar conocido con el nombre de "Black Creek" y limita: al Norte, con suampo; al Sur, con propiedad de James Johnson; al Este, con herederos de Merren, y al Oeste, con propiedades de John McLaughlin y Harrison Pandey, valorado en la cantidad de un mil quinientos lempiras (L 1.500.00); y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de los inmuebles descritos desde el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los hubo por compra que hizo del señor Edmon McLaughlin en aquella fecha, y que no existen poseedores pro indiviso más que él; y careciendo de título de dominios viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los testigos: Melvin McNab, Julio Solórzano y Dolga Merren, mayores de edad, casados los dos últimos y soltero el primero, propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos del municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 5 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

15 O., 14 N. y 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho del mes de septiembre recién pasado, se presentó a este Juzgado el señor Tyson Connor, mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, en su carácter de apoderado del señor Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, P. M. y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un cayito conocido con el nombre "Cayo Comfort", de extensión superficial de media manzana, situado en el extremo Oriente de la Bahía de "Port Royal", con arrecife por medio mar adentro, rodeado por mar; y b) Otro cayito conocido con el nombre de "Cayo Paloma Abajo", de media manzana, medida superficial, situado en el extremo Sur de los arrecifes y mar adentro de la Isla de Barbareta, completamente rodeado de agua de mar; y cultivados de unos pocos cocoteros, en estado de producción, situado en la jurisdicción de Santos Guardiola, de este departamento, y que su poderdante Earl C. Co-

per, las hubo por herencia de su difunto padre Robert Cooper, y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, ahora más de diez años, y que no existen otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio, viene por este medio, solicitando título supletorio; ofreciendo testimonio de los señores: Melvin McNab, Cleveland Tennyson y Lionel Samuels, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 5 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

15 O., 14 N. y 14 D. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de agosto de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero, hondureño, vecino de San Pedro Sula y temporalmente en esta capital, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera que he descubierto, como de doscientas hectáreas, que llevará el nombre de "Collinas", y produce ópalos y otros minerales, y se encuentra situada en el lugar del mismo nombre, jurisdicción de San Andrés, departamento de Lempira, son límites de la zona indicada: Al Norte, con propiedad de Antonio Rodríguez; al Sur, con propiedad de don Santos Martínez y río Queagual; al Este, propiedad de don Pedro Santos; al Oeste, propiedad de don Edmundo Rodríguez y don Silverio Santos Castro; todas estas propiedades en terrenos ejidales de San Andrés.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.—(f) Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
15 O. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Peikard Zona Libre, S. A.", sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según Escritura Pública de Poder que acompaño debidamente

auténtica, para que una vez razonada de autos se me devuelva, con el debido respeto vengo a pedir el registro de la marca de fábrica:

GOLD STAR

que sirve para distinguir y proteger todos los artefactos eléctricos, radios, transistores, televisores, relojes de pulso y de bolsillo, pulseras para relojes de metal y otros, de la casa productora "Peikard Zona Libre, S. A.", la cual escrita o puesta en cualquier clase de tipo de letra, dibujo, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarcándola o imprimiéndola, o mediante etiquetas que se adhieran y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Adolfo León Gómez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 521.458, el 23 de abril de 1964, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

COLECYN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (Central America) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CUE

para distinguir: artículos de tocador en toda forma y presentación, y en particular dentífricos y pastas dentales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (Central America) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VIOLAC

para distinguir: artículos de tocador y preparados para el

cabello, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Olga v. de Canahuati, mayor de edad, viuda, industrial, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra "Hamilton",



y en la parte izquierda lleva la figura de dos pajaritos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, marca que distingue y protege: camisas, pantalones y ropa interior para hombres; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño el clisé y los demás documentos de Ley. Para que me represente confiero Poder al señor don Antonio E. Canahuati, a quien le otorgo las facultades del mandato.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Olga v. de Canahuati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Stanley Home Products, Inc., corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en 42 Arnold Street, ciudad de Westfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 636.462, el 30 de octubre de 1956, por un periodo de veinte años, para distinguir: cepillos para usos casero y personal, estropajos y sacudidores para uso doméstico; embadurnadores para pulimento de muebles; aplicadores de cera para pisos y escobas; paños contra la polilla, encolados; cristales perfumados; bolos desodorantes; pulverizadores contra la polilla, insecticidas y desinfectantes; enjuagues impermeabilizantes contra polilla; insecticidas y desinfectantes líquidos; desodorantes de la atmósfera o las habitaciones, desodorantes para refrigeradoras; pulimento para muebles, crema para los muebles; pulimento para plata y metales; limpiador y pulimento para ventanas; cera para pisos; acabados para pisos, tal como una composición plastificante pulidora para ser aplicada a la cubierta de ciertos pisos; cera pulidora para equipo y utensilios de cocina; limpiadores para ollas de acero inoxidable; paños limpiadores de plata, químicamente tratados; mitones para limpiar plata, químicamente tratados; paños limpiadores de zapatos, químicamente tratados; paños para el polvo, químicamente tratados, y paños lustradores con silicone; consistente en la palabra:

STANLEY

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Rosella",



palabra y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general todas clases de alimentos y toda clase de ingredientes de alimentos, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los productos mismos o a sus envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, manu-

factureros domiciliados en 150 East 42nd Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HALF AND HALF

(Mitad y Mitad), palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 223.213 de 18 de enero de 1927, renovado por veinte años el 18 de enero de 1947 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege tabaco para fumar y mascar y cigarrillos, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a sus empaques, envoltorios, cajas, paquetes y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Baxter Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 6301 Lincoln Avenue, Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VIM

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 121.560, del 7 de mayo de 1918, renovada, por segunda vez el 7 de mayo de 1958 en la Oficina de Pa-

entes de los Estados Unidos de América, la marca ampara, distingue y protege en general jeringas, envases para sueros, termómetros clínicos, agujas hipodérmicas, estuches para jeringas y termómetros, forceps y tenazas para cirugía, cajas para esterilización, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos que ampara o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación organizada, según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ARET

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas, productos químicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios, y en particular una preparación farmacéutica a base de hormonas esteroides; marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los productos mismos o a sus envases, recipientes, receptáculos, paquetes, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana con domicilio en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Estados de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ACTRON

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 592.145 del 6 de julio de 1954 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general tabletas para alivio de los dolores, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, o a sus empaques, envoltorios, cajas, y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Certified Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Texas, manufactureros domiciliados en 2730 Carl Road, ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "You Can Rely on Certified and Design" (Usted puede confiar en Certified y Diseño), según el clisé y con-



forme al adjunto certificado de registro N° 717,378 de 27 de junio de 1961, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege compuestos químicos usados en tratamiento de limpieza por medio de estropajos o escobas; suavizador de telas o generos; compuestos químicos usados en el control del polvo, enfriadores insecticidas; fumigadores; desinfectantes; insecticida de aceite soluble; insecticidas de emulsiones de agua; compuestos químicos para uso en el control de larvas en alcantarillas o cloacas; compuestos químicos para uso en control de olores de tanques sépticos y limpieza de alcantarillas en plantas; destrucción de hierbas; productos químicos para uso en control de olores relacionados con desechos de basuras, limpia de tierra, de desagües, drenajes, calles de áreas de mercados y latas de basuras; limpieza de camiones; compuestos químicos para resguardo contra obstrucción de sistemas municipales de alcantarillas; compuestos químicos para uso en control de algas y plantas similares acuáticas en sistemas de enfriamiento de aguas y de aire acondicionado; en piscinas al aire libre; compuestos químicos para sistemas de calefacción de aceite; inhibidores de espumas en alcantarillas de plantas; y deodorantes sanitarios del aire; la marca, independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 26 O. y 5 N. 64.

formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto

de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LUVIL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 815591 de 12 de enero de 1961, inscrito en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para blanqueamiento y otras substancias para uso en lavanderías, para limpieza, preparados para brillo, fregado y abrasivos; jabones, perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a sus cajas, empaques, envases, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The J. B. Williams Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 711 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Williams

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 5.947-B de 5 de abril de 1949, inscrito en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, a favor de mí representada; la marca ampara, distingue y protege en general shampoos; preparaciones para el cabello y los dientes; lociones y preparaciones de tocador en general; perfumes, cosméticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 26 O. y 5 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, res-

petuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

URALGIC

palabra según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 13.516, inscrito en 25 de julio de 1964, en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los productos mismos o a sus envases, frascos, recipientes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 26 O. y 5 N. 64.

RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que se describe así: "Una fracción de terreno, ubicada en el barrio "Viera" de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de dos mil setecientos diecisiete varas cuadradas; que mide y colinda en la siguiente forma: del mojón número cuatro con dirección Oeste, once metros ochentinueve centímetros, hasta llegar al mojón número cinco; de este mojón al número seis con dirección Oeste, veintiséis metros cuarentinueve centímetros; del mojón número seis con dirección Suroeste, hasta el mojón siete, nueve metros setentinueve centímetros; de este mojón al número ocho con el mismo rumbo, diez metros setentiocho centímetros; del mojón número ocho con rumbo Sur, seis metros catorce centímetros, hasta llegar al mojón número nueve; de este mojón con dirección Sureste, hasta el mojón número diez, treinta y ocho metros treinta y nueve centímetros; del mojón número diez hasta el mojón número once con dirección Oeste, veintinueve metros trece centímetros; del mojón número once al mojón número cuatro, rumbo Norte, cuarentiséis metros setentidós centímetros; este ú-

timo mojón cierra la fracción de terreno descrita; cuyos límites son: Al Norte, terrenos de Roberto y Manuel David Agurcia Ugarte, carretera a Viera de por medio; al Sur y al Oeste, terrenos de Carlota viuda de Valladares, la misma carretera de por medio, y al Este, terreno de los Agurcia Ewing". El terreno así descrito tiene como mejoras una residencia construida recientemente con toda clase de servicios y comodidades. Se encuentra asentado su dominio a favor de Virgilio Padilla Valenzuela bajo los números 168, folios 174 y 175 del Tomo 169 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de cincuentisiete mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el Ingeniero Rafael Virgilio Padilla Valenzuela, es en deberle al "Banco de la Propiedad, S. A." de esta ciudad. Adviértese que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo anterior.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 25 de septiembre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA BULNES, Secretario.

Del 28 S. al 23 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el viernes treinta de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlin", teniendo un área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o mallecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fué de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad, y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N° 212. Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR, Srio.

Del 26 S. al 22 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día nueve de noviembre del corriente año a las diez de la mañana que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: Una casa situada entre la Quinta Avenida y la Sexta Calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho; con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas tres cuartas de largo por dos varas y media de ancho, forrado de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad y limitando: Al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, c-sa y solar de los herederos de don Antonio R. Reina, calle Sexta de por medio; al Oriente, casa de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, a n t e s de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; el inmueble así descrito está asentado a favor de Pablo R. Zúniga, con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento. El inmueble anteriormente relacionado se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pablo R. Zúniga es en deberle a Luis F. Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por Pe-

ritos en la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes nueve de octubre de 1964. }

MANUEL ANTONIO PADILLA B. Secretario.

Del 13 O. al 5 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, HACE SABER: Que el día lunes dos de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de construcción de adobe, con dos puertas, entejada, tres ventanas, enladrillado con ladrillo de barro, enclavada, sin pintura, constando de dos piezas, comedor y cocina, teniendo quince varas de frente por doce de fondo, situada en un solar de una extensión superficial de manzana y media, teniendo los siguientes límites generales: al Norte propiedad de Isabel Sierra y Francisco Mejía, quebrada de por medio; al Este, con propiedad de José Silva y de Tomás González, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Trinidad Vásquez, calle de por medio, y al Oeste, con propiedad de los herederos Smith. Que en el lado Norte del solar se encuentra una pequeña finca cultivada de plátanos. El inmueble anteriormente descrito está ubicado en la zona urbana del Municipio de Sabana Grande, y valbrado el inmueble y sus mejoras en la cantidad de tres mil lempiras, por los peritos nombrados al efecto, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Dionisio Sánchez es en deberle al señor Carlos H. Melara. Se advierte que por ser de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por los peritos.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

Angel H. Amador, Secretario.

Del 8 al 20 O., 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha, al público en general hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiséis de septiembre del corriente año, declaró herederos testamentarios a Rafaela del Carmen Girón de Zelaya, María Cristina Girón y Soledad de Jesús Girón, de su difunta madre legítima Luisa Matute de Girón, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 5 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ, Secretario.

15 O. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempira
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.